

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA-DANE****DECRETO NÚMERO DE 2021****()**

Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE y se dictan otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE- tiene como objetivos garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, y dirigir, planear, ejecutar, coordinar, regular y evaluar la producción y difusión de información oficial básica.

Que la actual estructura u organización interna del Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE- está determinada por el Decreto 262 del 28 de enero de 2004 “Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE y se dictan otras disposiciones”.

Que la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”*”, establece que, el Plan Nacional de Desarrollo está compuesto por objetivos de política pública, denominados pactos, a saber:

(1) *“Pacto por la legalidad: seguridad efectiva y justicia transparente para que todos vivamos con libertad y en democracia”, apoyar a Minjusticia en trabajo colaborativo, para ediciones y aproximaciones a nivel territorial de las necesidades de justicia de los individuos, comunidades y empresas para la formulación de política pública por parte del Gobierno nacional y los gobiernos locales con base en la evidencia, a través de herramientas como el Módulo de Necesidades Jurídicas. Trabajar bajo el liderazgo de la Vicepresidencia de la República sobre el Sistema General de Transparencia y Lucha contra la Corrupción;*

(2) *“Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad: una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos nuestros talentos”, Realización del censo económico, la Encuesta de Desarrollo e Innovación Tecnológica (EDIT) y el plan estadístico del sector Agricultura;*

(3) *“Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados”, Realización de la encuesta a profundidad de trabajo infantil en el año 2021. Trabajo colaborativo con Ministerio de Educación. Es una de las entidades del orden nacional, responsables de la implementación de estrategia Colombia Joven. Apoyar la estrategia de fortalecimiento de los registros administrativos. Realización de*

Continuación del Decreto “Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE y se dictan otras disposiciones.”

ejercicios estadísticos con el fin de contemplar aspectos poblacionales relacionados con la orientación sexual y la identidad de género. De esta estrategia se crean los dos (2) indicadores directos en el PND 2018-2022 a cargo del DANE. Liderar el rediseño del IPM teniendo en cuenta el Documento Conpes 150 de 2012. Garantizar la representatividad de los indicadores de pobreza y desigualdad del tablero que permitan realizar un seguimiento con desagregación urbano-rural a nivel departamental. Diseñar nuevos marcos muestrales para categorías geográficas que trasciendan límites político-administrativos, en particular las de la Misión Rural y el Sistema de Ciudades. Trabajar con el DNP para convocar una misión de expertos que evalúe el instrumento de estratificación socioeconómica como mecanismo de focalización de servicios públicos domiciliarios;

(4) “Pacto por la sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo”, Trabajo colaborativo con MinAgricultura, el IGAC, y la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), para priorizar la aplicación del registro inmobiliario de bienes baldíos en territorios afectados por deforestación. Fortalecer los procesos para la generación y sistematización de información estadística sobre bioeconomía, constituyendo una cuenta satélite para este fin. Consolidación de la cuenta satélite ambiental y formulación del marco conceptual y la metodología para las cuentas satélites en bioeconomía y flujo de materiales; y liderará, en coordinación con MinTrabajo, la formulación de un marco conceptual para la medición de los empleos verdes.

(5) “Pacto por la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: un sistema para construir el conocimiento de la Colombia del futuro”, apoyar al DNP para cruzar la información de los beneficiarios de los programas vigentes con las bases de datos empresariales del DANE (EAM y EDIT), para crear una línea base y posteriormente aplicar evaluaciones de los programas;

(6) “Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional”, apoyar a Mintransporte con otras entidades para actualizar los lineamientos para la recolección y consolidación de datos y de operación de sistemas de información. Trabajar conjuntamente con el DNP fortalecer la Encuesta nacional logística (ENL) y la presentación ante el sistema estadístico nacional para su reconocimiento y aplicación como una estadística oficial del país;

(7) “Pacto por la calidad y eficiencia de servicios públicos: agua y energía para promover la competitividad y el bienestar de todos”, Acompañamiento a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), en el marco del sistema estadístico nacional, para desarrollara las herramientas necesarias para el fortalecimiento de la calidad de la información que es reportada por los prestadores al Sistema Único de Información (SUI). En coordinación con Minvivienda fortalecerá el observatorio nacional de reciclaje, incluso para facilitar el seguimiento a la actividad de aprovechamiento, en el marco de la gestión de residuos sólidos. Junto con el DNP avanzarán en la revisión de un mecanismo de focalización alternativo a la estratificación socioeconómica, mediante el impulso de una misión que apoye el diseño de la propuesta.

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE y se dictan otras disposiciones."

(8) *"Pacto por los recursos minero-energéticos para el crecimiento sostenible y la expansión de oportunidades", Realización del Censo Minero.*

(9) *"Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja", El DANE, en coordinación con el Consejo Nacional de Economía Naranja (CNEN), desarrollará un sistema de información para las actividades de la economía naranja que articulará las cuentas satélites existentes que contribuyen a la generación de información estadística sobre las actividades pertenecientes a dicha economía. Determinar la estrategia de divulgación de los resultados del sistema de información, en torno a la publicación periódica de un informe denominado Reporte Naranja. Apoyo técnico para promover el mapeo y caracterización de las industrias y agentes de la economía naranja a escala territorial. Trabajo coordinado para mapeos de las industrias y agentes creativo;*

(10) *"Pacto por la inclusión de todas las personas con discapacidad", el DAPRE en coordinación con el DNP, el DANE, MinSalud, el MinTrabajo, MinTIC, el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y el Departamento para la Prosperidad Social, adoptará las medidas pertinentes para la consolidación de los sistemas de información sobre PcD; y*

(11) *"Pacto de equidad para las mujeres", Las instancias existentes en el marco del sistema de protección social para el cuidado, como son el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), la Comisión Intersectorial para la Atención a la Primera Infancia, el Sistema Nacional de Discapacidad (SND), el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), el Consejo Nacional del Adulto Mayor, y las que se propongan, con la asistencia técnica de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (CPEM) y el Departamento Nacional de Estadística (DANE) deberán consolidar y fortalecer los sistemas de información de las personas sujetas de cuidado y de las personas cuidadoras. Se requiere sistematizar la información para identificar a la población objetivo del sistema de cuidado, lo que contribuirá a un adecuado diseño de la oferta de servicios, prestaciones y regulaciones que harán parte del sistema. Las diferentes estrategias y objetivos que plantea las bases del Plan Nacional de Desarrollo, en los cuales el DANE es un actor fundamental o secundario, fueron contemplados por el Departamento al momento de la definición y elaboración de su Plan estratégico Institucional 2019-2022, "Información para Todos".*

Que es necesario modificar la estructura del Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE, con el fin de armonizarla con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad 2018 -2022" y : i) fortalecer la producción y difusión de las estadísticas oficiales a nivel nacional y territorial que requiere el país, lo que permitirá una mayor articulación del Sistema Estadístico Nacional-SEN; ii) continuar con la consolidación y fortalecimiento del Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE, como un referente en la región como organización estadística oficial.

Que conforme al artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.12.1, 2.2.12.2 y 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, se tiene que, para la modificación a las plantas de empleos y de las

Continuación del Decreto “Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE y se dictan otras disposiciones.”

estructuras de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del poder público, se debe contar con el concepto técnico favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP el Estudio Técnico que justifica y motiva la modificación de su estructura organizacional, bajo los parámetros y lineamientos establecidos por este Departamento, quien, al encontrarlo ajustado técnicamente, emitió en consecuencia, concepto previo favorable.

Que, para los fines de este Decreto, se cuenta con el concepto de viabilidad de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que teniendo en cuenta lo anterior, y conforme a la normativa vigente en la materia, es necesario modificar la estructura organizacional del Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 1°, párrafo 1° y 2° del Decreto Reglamentario 270 de 2017, dando cumplimiento a la publicidad de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del Presidente de la República, el presente decreto, así como sus documentos anexos, se publicaron para comentarios de los ciudadanos en la sección de transparencia de la página web del DANE, entre los días xxxxxxxxxxxxxx.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto No. 1083 de 2015, el DANE realizó un proceso de consulta con las organizaciones sindicales de la Entidad SINRADANE y SINDICOLOMBIA, con el fin de dar a conocer el alcance de las modificaciones o actualizaciones, escuchando sus observaciones e inquietudes previo a la expedición de este Decreto.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Modificar el artículo 5° del Decreto 262 del 2004, el cual quedará así:

“Artículo 5. Estructura. La estructura del Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE., será la siguiente:

1. Despacho del Director
 - 1.1. Oficina Asesora de Planeación
 - 1.2. Oficina Asesora Jurídica
 - 1.3. Oficina de Sistemas
 - 1.4. Oficina de Control Interno
 - 1.5. Dirección de Difusión y Cultura Estadística
2. Despacho del Subdirector
 - 2.1. Dirección de Recolección y Acopio
 - 2.2. Dirección de Metodología y Producción Estadística
 - 2.3. Dirección de Síntesis y Cuentas Nacionales
 - 2.4. Dirección de Censos y Demografía

Continuación del Decreto “Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE y se dictan otras disposiciones.”

- 2.5. Dirección de Geoestadística
- 2.6. Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización
- 3. Secretaría General
- 3.1. Oficina de Control Disciplinario Interno
- 4. Direcciones Territoriales
- 5. Órganos de Asesoría y Coordinación.
- 5.1. Comisión de Personal.
- 5.2. Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.
- 5.3. Comité Institucional de Gestión y Desempeño

Artículo 2. Modificar el artículo 10 del Decreto 262 del 2004, el cual quedará así:

“Artículo 10. Funciones de la Oficina de Control Interno. Son funciones de la Oficina de Control Interno las siguientes:

1. Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control Interno del Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE.
2. Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de dirección.
3. Medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.
4. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades del Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE, se cumplan por parte de los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función.
5. Verificar que los controles asociados a las actividades del Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE, estén definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente de acuerdo con la evolución de la entidad.
6. Verificar el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios.
7. Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin de que se obtengan los resultados esperados.
8. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos a que haya lugar.
9. Fomentar en toda la organización la cultura del autocontrol y la formación de un enfoque hacia la prevención que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.
10. Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que, en desarrollo del mandato constitucional y legal, diseñe el Departamento.
11. Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno del Departamento, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento.

Continuación del Decreto “Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE y se dictan otras disposiciones.”

12. Asesorar a las dependencias del Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE, en la adopción de acciones de mejoramiento recomendadas por los entes de control.
13. Evaluar la gestión de las dependencias encargadas de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias, reclamos y denuncias y rendir al Director Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE, un informe semestral.
14. Evaluar la gestión de los riesgos institucionales, informar a la alta dirección sobre el estado de los mismos y aconsejar sobre mejora en los controles y posibilidades de mitigación.
15. Desarrollar actividades de evaluación de manera planeada, documentada, organizada, y sistemática, con respecto a las metas estratégicas de gran alcance (mega), resultados, políticas, planes, programas, proyectos, procesos, indicadores, y riesgos, que la entidad ha definido para el cumplimiento de su misión, en el marco del sistema de control interno.
16. Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas.
17. Actuar como enlace e interlocutor ante los organismos de control en desarrollo de las auditorías o requerimientos que practiquen a la entidad, para facilitar el flujo de información con dichos organismos y verificar aleatoriamente que la información suministrada por los responsables, cumplan las políticas de operación de la entidad, y sean entregadas bajo los siguientes criterios: oportunidad, integralidad y pertinencia.
18. Reportar a los organismos competentes los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en el ejercicio de sus funciones.
19. Publicar un informe de evaluación independiente del estado del sistema de control interno del Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE, en la página web de la entidad según la normatividad vigente.
20. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.”

Artículo 3. Adicionar el artículo 12A al Decreto 262 de 2004, así:

“Artículo 12A. Dirección de Recolección y Acopio. Son funciones de la Dirección de Recolección y Acopio las siguientes:

1. Dirigir, articular y coordinar la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades relacionadas con la recolección y acopio de la información requerida para las operaciones estadísticas, atendiendo los estándares de calidad.
2. Coordinar la programación de actividades de recolección y acopio de manera articulada con las dependencias intervinientes en el proceso de producción estadística.
3. Realizar la planeación, la ejecución y el seguimiento presupuestal para la recolección y acopio de las operaciones estadísticas.
4. Innovar en materia de sistemas, técnicas y métodos en la fase de recolección y acopio con el propósito de mejorar la calidad del proceso estadístico y sus resultados.
5. Definir, hacer seguimiento y evaluar las metas a incorporar en los instrumentos institucionales de planeación y gestión.
6. Garantizar una adecuada y oportuna gestión de los riesgos de corrupción, de seguridad de la información y de gestión en la fase de recolección y acopio del proceso de producción estadística.

Continuación del Decreto “Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE y se dictan otras disposiciones.”

7. Garantizar la elaboración y actualización de los documentos de recolección y acopio en el sistema de gestión institucional de acuerdo con los lineamientos, manuales o guías institucionales y del Sistema Estadístico Nacional.
8. Articular con las Direcciones Territoriales las actividades de planeación operativa y presupuestal, la realización y el seguimiento de los operativos de campo, la transmisión de la información y la evaluación de la fase de recolección y acopio de las operaciones estadísticas.
9. Elaborar la ficha operativa y el texto de la convocatoria y aportar el componente operativo a las actividades de aprendizaje y evaluación del procedimiento de selección del equipo técnico operativo requerido para la recolección y acopio de las operaciones estadísticas, de manera coordinada con las Direcciones Territoriales, cuando a ello haya lugar.
10. Contribuir con lo que corresponda en los procesos de selección del equipo técnico.
11. Presentar los informes en los asuntos de su competencia que sean requeridos por las dependencias internas y los organismos externos.
12. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.”

Artículo 4. Modificar el artículo 18 del Decreto 262 del 2004, el cual quedará así

“Artículo 18. Secretaría General. Son funciones de la Secretaría General, las siguientes:

1. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas y actividades relacionados con los asuntos financieros, de administración de personal, de contratación y de servicios administrativos.
2. Dirigir y controlar la política institucional en materia de presupuesto, contabilidad y tesorería del Departamento.
3. Trazar las políticas y programas de administración y desarrollo del talento humano, bienestar social, selección, registro y control, capacitación e incentivos de conformidad con las normas legales vigentes.
4. Preparar, consolidar y coordinar con la Oficina Asesora de Planeación, la elaboración del anteproyecto de presupuesto del Departamento y las solicitudes de adición y traslados presupuestales.
5. Presentar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, de conformidad con las obligaciones financieras adquiridas.
6. Dirigir la elaboración y ejecución del Plan de Compras del Departamento.
7. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con proveedores, la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento normal del Departamento, velando especialmente por que se cumplan las normas vigentes sobre estas materias.
8. Dirigir la prestación de los servicios de archivo y correspondencia, aseo, cafetería y vigilancia en el Departamento.
9. Diseñar los procesos de organización, estandarización de métodos, elaboración del manual específico de funciones y requisitos y todas aquellas actividades relacionadas con la racionalización de procesos administrativos del Departamento.
10. Adelantar el proceso de contratación de bienes y servicios requeridos por el Departamento.

Continuación del Decreto “Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE y se dictan otras disposiciones.”

11. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.”

Artículo 5. Adicionar el artículo 18A al Decreto 262 de 2004, así:

“Artículo 18A. Oficina de Control Disciplinario Interno Son funciones de la Oficina de Control Disciplinario Interno las siguientes:

1. Ejercer la función disciplinaria observando la plenitud de las normas del procedimiento regulado en la Constitución Política, el Código General Disciplinario y demás normas concordantes.
2. Asesorar a la Secretaría General en la definición de las políticas para la creación de estrategias que fomenten la conducta ética y permitan la adecuada prestación del servicio de los servidores públicos del Departamento, en cumplimiento de sus funciones.
3. Coordina el diseño de programas que propendan la prevención de la comisión de faltas disciplinarias.
4. Recibir y analizar las denuncias, quejas o informes de servidores públicos por presuntas violaciones de las normas constitucionales, legales, procedimientos y reglamentos que originen conductas disciplinables al interior del Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE, a fin de decidir sobre la procedencia o no de la acción disciplinaria y continuar con el trámite que corresponde.
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Código Único Disciplinario, conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores y ex - servidores públicos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE y los particulares que ejerzan funciones públicas en el Departamento, en forma permanente o transitoria, con excepción de los cargos de Director, Subdirector y Secretario General.
6. Adelantar en primera instancia los procesos verbales por faltas disciplinarias.
7. Decidir de fondo sobre los recursos de reposición interpuestos sobre las decisiones en los casos que éste proceda.
8. Comunicar a la Procuraduría General de la Nación sobre el inicio y resultado de la acción disciplinaria.
9. Informar a la entidad pertinente la decisión de fondo tomada respecto de la queja recibida por traslado o competencia.
10. Remitir a la segunda instancia los procesos en los cuales hayan sido objeto de interposición del recurso de apelación contra las decisiones de la Oficina de Control Disciplinario Interno.
11. Imponer las sanciones a que haya lugar según las disposiciones legales vigentes.
12. Proyectar las providencias mediante las cuales se acojan decisiones ordenadas por la Procuraduría General de la Nación.
13. Presentar informes de sus actuaciones a la Procuraduría General de la Nación cuando ésta lo requiera.
14. Enviar a la Procuraduría General de la Nación las investigaciones que ésta deba asumir en virtud del poder preferente.
15. Continuar los procesos disciplinarios que, de conformidad con lo preceptuado en el Código General Disciplinario, sean remitidos por la Procuraduría General de la Nación.
16. Remitir las investigaciones a los organismos o entidades judiciales cuando haya mérito para ello.

Continuación del Decreto “Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE y se dictan otras disposiciones.”

17. Mantener el control, registro y actualización de las quejas y procesos disciplinarios en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE.
18. Recopilar y mantener actualizada la normatividad disciplinaria y divulgarla.
19. Coordinar los informes solicitados por las diferentes dependencias u organismos de control.
20. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 6. Modificación de denominación. Modificar el nombre de la Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística por el de Dirección de Difusión y Cultura Estadística. En todos los apartes del Decreto 262 de 2004 y demás normas, donde se haga referencia a la Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística se deberá entender que se refiere a la Dirección de Difusión y Cultura Estadística.

Artículo 7. Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 262 de 2004.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA-DANE,

JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

NERIO JOSÉ ALVIS BARRANCO